



COMAP

(Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998)

CIRCULAR N° 01/019

SOLICITUDES DE RECATEGORIZACIÓN Y REPUNTUACIÓN POR AUMENTO DEL PUNTAJE DE INDICADORES, PARA LA OBTENCIÓN DE MAYOR EXONERACIÓN Y PLAZO DE IRAE (DECRETOS N° 455/007, 2/012 Y 143/018)

Requisitos

Las solicitudes de repuntuación al amparo de los Decretos 455/007, 002/012 y 143/018, para la obtención de mayores beneficios fiscales, solamente podrán realizarse por los indicadores comprometidos en el proyecto original y por el período original del cronograma de indicadores.

Las solicitudes de repuntuación al amparo del Decreto 002/012, asociadas al indicador generación de empleo, no permitirán para el caso de las MyPEs cambiar la opción dada al momento de la solicitud de la declaratoria promocional respecto a la matriz general o la matriz simplificada.

Las solicitudes de recategorización al amparo del Decreto 455/007, solo podrán realizarse bajo las características de la categoría aprobada en la solicitud de la declaración promocional. Las empresas que optaron ser evaluadas como “pequeños proyectos”, no siendo esa su categoría, según su monto de inversión, solo podrán recategorizar por puntaje superior en esta categoría.

Plazo para la solicitud

Las solicitudes de repuntuación podrán ser solicitadas como máximo dentro de los 6 meses siguientes a la finalización del último de los cronogramas de indicadores.

Utilización de los beneficios fiscales resultantes de la repuntuación

Para hacer uso de la exoneración del IRAE incremental, originada en la repuntuación, se requerirá contar con la resolución del Poder Ejecutivo correspondiente.